

ACTA

**DE LA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA
19 DE DICIEMBRE DE 2017.**

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2017**.



 Hora de convocatoria: **11:00**.
 Lugar: Salón de Sesiones del
Palacio Provincial.

 **Acta anterior.** Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2017. –Página 2-

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales. –Página 3-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. –Páginas 3 a 5-

COMISIONES INFORMATIVAS:

ASUNTOS GENERALES:

3. Aprobación del Reglamento por el que se instituye el Día de la Provincia de Badajoz y se regulan los Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz. –Páginas 5 a 8-

ECONOMÍA, HACIENDA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

4. Modificación del Reglamento de Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz. –Páginas 8 a 11-
5. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10, Reguladora del Precio Público de ventas de libros, folletos, revistas, diversos artículos de publicidad (pendrives, bolígrafos, etc....) del Departamento de Publicaciones, Centro de Estudios Extremeños, Museos u otros Centros de Diputación. –Páginas 11 a 13-

6. Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal. -Páginas 13 y 14-

📁 **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

7. Modificación de las Normas Reguladoras de la mejora voluntaria en las prorrogas de la situación de Incapacidad Transitoria (I.T.), hasta alcanzar el 100% de las retribuciones. -Páginas 15 a 18-

- **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Único. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, al OAR. -Páginas 18 y 19-

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente. -Página 19-
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. -Página 20-

- **Peticiones y Preguntas.** -Páginas 20 y 21--

- ◀ **Intervención del Presidente.** -Página 21-

El Presidente,



Fdo.: Miguel Angel Gallardo Miranda.

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2017**.

En Badajoz, siendo las doce horas del día 19 de Diciembre de 2017, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en Diciembre.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Gutiérrez Jaramillo, don Francisco Javier; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Sancho Cortés, doña Manuela y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Provincial. Sin más trámites, avanza sobre el contenido del Orden del Día de la misma.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2017.

Y al no existir observaciones respecto al contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo conformado en esta ocasión, por las siguientes normativas:

- Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario oficial de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2018. (BOE número 224 de 22 de noviembre).

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad, **acuerda** darse por enterado de las disposiciones oficiales indicadas, debiendo ser notificadas a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento del siguiente convenio de colaboración interadministrativo:

- **Convenio regulador entre el Organismo Autónomo <Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia> y el Ayuntamiento de Peñalsordo, para la celebración de la Octava del Corpus Christi.**

Con el objetivo de establecer un marco colaborativo entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Peñalsordo, se promueve un convenio de colaboración, para subvencionar la celebración del evento popular denominado "Octava del Corpus Christi", en referida localidad, fiesta popular del calendario religioso español, debido al simbolismo, con elementos muy definidos en la que los jinetes celebran la recuperación del Castillo de Capilla, fiesta declarada de interés turístico regional de 1985.

En el convenio suscrito entre las Instituciones señaladas, se establecen obligaciones y derechos para las partes, siendo el objetivo de la Diputación de Badajoz apoyar la actividad, por la repercusión económica y turística que tiene en la localidad, provincia y región indicado evento, que constituye el objeto de la subvención.

Así, la Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Peñalsordo, para subvencionar con 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43001/46237 de su presupuesto correspondiente a la anualidad 2017, la celebración del evento popular denominado "La Octava del Corpus Christi", de indicada localidad.

El presente convenio entrará en vigor a su firma, y finalizará en 31 de diciembre de 2017, acomodándose esta regulación a lo previsto en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Secretario General, y según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la Ley 27/2013, de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio regulador suscrito en 27 de Octubre de 2017, entre la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" y el Ayuntamiento de Peñalsordo, para subvencionar la celebración de La Octava del Corpus Christi, de indicada localidad.

Segundo. La Delegación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia" de la Diputación de Badajoz, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda y Compras, deberá formalizar una aportación de 2.000,00 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 271/43001/46237 del

Presupuesto del Patronato, para el presente ejercicio, Organismo que se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.

3. Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz. Día de la Provincia.

El nacimiento de las Diputaciones Provinciales con la Constitución Española de 1812, surgida de las Cortes de Cádiz, supuso un gran salto político y social en la historia de España, dando lugar al inicio de la desintegración del antiguo régimen, y conllevar una profunda y modernizadora reorganización territorial del país.

La historia de las Diputaciones Provinciales tiene ya más de dos siglos de recorrido, explica la Vicepresidenta, doña Virginia Borrallo, siendo la primera provincia y Diputación que se creó en España, la de Extremadura el 24 de octubre de 1812. Referida Institución funcionó en dos períodos distintos hasta 1822, con una interrupción de casi seis años, después de ser anulada por el Rey absolutista Fernando VII. Tras el regreso de las Instituciones liberales y de una nueva ordenación territorial nacida de las Cortes, se suprimió la provincia de Extremadura, separando su territorio en las dos provincias actuales de Badajoz y Cáceres.

De su lado, la Constitución Española de 1978, otorga en su artículo 141.2 a indicadas Corporaciones electivas, el gobierno y la administración de las provincias, como una de las divisiones fundamentales del territorio, gozando éstas de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, conforme al artículo 137.

A tal efecto, explica la señora Borrallo Rubio, las Entidades Locales Territoriales tiene reconocida la potestad reglamentaria en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84 de indicado Texto legal, se configura a los Reglamentos y Ordenanzas, como instrumentos para intervenir en la actividad de los ciudadanos.

Indicada materia se encuentra regulada específicamente en los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, exigiendo este

último, que los requisitos y trámites necesarios se determinen mediante un Reglamento Especial.

De este modo, detalla la Vicepresidenta, la Institución promueve un expediente administrativo, para llevar a cabo la aprobación del nuevo Reglamento Regulador de Honores y Distinciones de la Diputación de Badajoz, por el que se instituye el Día de la Provincia, a efectos de celebrar y reconocer conjuntamente con sus ciudadanos y ciudadanas, empresas y con el resto de Instituciones Públicas y privadas del territorio, la realidad y el sentimiento de identidad, a través de acciones ejemplares y trascendentales realizadas bajo los principios reconocidos en la Constitución Española, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana que tenga o haya tenido una especial relación con la provincia de Badajoz o cualquiera de sus municipios o Comarcas.

Mediante indicado Reglamento, se crean la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, como máximo galardón de reconocimiento de la Provincia, y las distinciones de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia de Badajoz, además de instituir el Día de la Provincia de Badajoz, que se celebrará anualmente cada 26 de abril, conmemorándose la constitución de la Diputación de Badajoz, que tuvo lugar el día 26 de abril de 1979, fecha en que dio inicio el actual período democrático de la Corporación Provincial, que se extiende hasta la actualidad.

Además, concreta la Vicepresidenta, la Corporación Provincial, a través del nuevo Reglamento, trata de implementar la aplicación de principios generales de la actuación de las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto, la simplificación y agilidad de los procedimientos, a través de los cuales, los ciudadanos y las empresas se relacionan con la Administración; principios que se concretan respecto a la producción reglamentaria, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de primero de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dotando a la nueva regulación de determinaciones necesarias, en orden a implementar los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Reglamento objeto de aprobación se estructura en un Capítulo Preliminar, encargado de regular su objeto; en el Capítulo I se instituye el Día de la Provincia y se regula el contenido de

sus actos, en los que con carácter principal, deberá fijarse la entrega de las Medallas de Oro de la Provincia; en el Capítulo II, se crea y regula la Medalla de Oro, así como el procedimiento para su concesión, y finalmente el Capítulo III, se reserva para las otras dos distinciones honoríficas de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia de Badajoz, además de las normas comunes que lo regulan.

Asimismo y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se ha realizado y consta en el expediente, a través del portal web de la Diputación, la consulta pública preceptiva, dando también cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 40/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta su voto favorable hacia el trámite de aprobación inicial, no obstante, puntualiza respecto al contenido del artículo 2, apartado 2, que la competencia para modificar la fecha del Día de la Provincia acordada, por motivos extraordinarios, corresponderá en todo caso al Pleno de la Corporación, en lugar del Presidente, como así consta. Por lo tanto indica que durante el período de exposición, formulará las alegaciones que correspondan.

Transcurrido el plazo relativo al procedimiento participativo abierto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2,a) y b), concordante con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación señalada, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y en base al informe del Secretario General, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Prestar aprobación inicial al Reglamento por el que se instituye el día de la Provincia de Badajoz, a celebrar anualmente cada 26 de abril, y se regulan los Honores y Distinciones de la Provincia de Badajoz, las Medallas de Oro de la Provincia y otras dos distinciones honoríficas de Hijo/a Predilecto/a, e Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia de Badajoz, para reconocer el trabajo y la creación de personas que destaquen por el cumplimiento de su deber, o la calidad en el ejercicio de sus funciones, en ámbitos de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la

ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana que tenga o haya tenido una especial relación con la provincia de Badajoz o cualquiera de sus municipios o Comarcas.

Segundo. Proceder a la derogación del Reglamento de Honores y Condecoraciones de la Diputación Provincial de Badajoz de 21 de febrero de 1970, de carácter preconstitucional.

Tercero. La Secretaría General de la Diputación Provincial, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 29 de abril, concordante con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de las disposiciones de Régimen Local, someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse, deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el texto integro de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor conforme a los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70.2 de indicada Ley 7/1985.

Cuarto. La Secretaría General, llevará a cabo las notificaciones oficiales, a efectos de conocimiento y aplicación, como legalmente proceda.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

4. Modificación del Reglamento de Registro Provincial de Facturas de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Ley 15/2010, de 5 de Julio , que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que “..la Entidad Local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...”.

Posteriormente, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, viene a establecer de manera definitiva la necesidad de disponer de un Registro Contable de Facturas, dependiente de la Intervención Local.

Esta normativa ha sido completada mediante Órdenes Ministeriales y Resoluciones que vienen a concretar determinados aspectos sobre la forma de gestionar y presentar el Registro y las Facturas, así como el formato de estas últimas. La normativa, no obstante permite, y en algunos casos obliga, a la adaptación de la misma a las peculiaridades de la propia Entidad Local.

Fruto de lo anterior, la Diputación entendió necesario la elaboración y aprobación de un Reglamento de Facturas de la misma, que por un lado, regulara las relaciones en esta novedosa materia entre el ciudadano y la Administración, y por otro determinara los circuitos internos en la Diputación, para lograr una mejora en la respuesta en los propios proveedores.

Así pues, el Reglamento de Facturas de la Diputación fue aprobado en noviembre de 2014, entrando en vigor en enero de 2015, a la par que la Ley 25/2013, con la publicación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de enero de 2015.

Durante los casi tres años de vigencia actual de la Ley y del Reglamento, se ha conseguido mejorar la seguridad del proveedor en su relación comercial con la Diputación, la gestión de las facturas, y reducir los plazos de pagos a los mismos, así como mejorar la eficacia administrativa con la utilización de procesos telemáticos.

En el transcurso de este tiempo, se han seguido promulgando normas que ahondan en las relaciones telemáticas entre los ciudadanos y la Administración, para una mejor eficacia y eficiencia en sus relaciones. De esta manera, se aprueba entre otras, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde octubre de 2016, que determina entre otras, la obligatoriedad de las relaciones por medios telemáticos entre ambos actores.

Por otro lado, la experiencia práctica del funcionamiento del Registro Provincial de Facturas, como un instrumento fundamental en la planificación de las relaciones entre los proveedores

y la Diputación, hace necesario adaptar la forma de funcionamiento de determinados aspectos que venían regulados en el Reglamento.

La relación inequívoca entre los sistemas articulados en el Reglamento de Facturas de la Diputación, la facturación electrónica y el período medio de pago, con la bajada de manera importantísima en este último parámetro, hace necesario que la Corporación Provincial, en el compromiso de dar una respuesta lo más inmediata posible a los proveedores, con seguridad y con eficiencia, promueve la modificación del Reglamento en el sentido de hacer obligatorio el uso de la factura electrónica para cualquier importe de facturación.

A tal efecto, se establecerá un periodo transitorio, en el cual la Diputación prestará apoyo técnico a los proveedores, para facilitar su integración al sistema telemático de facturas, previa adaptación a los procedimientos administrativos, haciéndolo extensivo a los Consorcios del que la Diputación es Ente Matriz.

En base a todo ello, el Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Borrego Rodríguez, propone al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 146.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", la modificación del Reglamento de Factura de la Diputación de Badajoz, con los objetivos señalados.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la Sesión, al mostrarse favorables a su aprobación.

Por todo lo cual, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concordante con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación Provincial de Badajoz, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo. La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizará los trámites correspondientes para la aplicación de la norma aprobada, y en cumplimiento a cuanto determina el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el expediente deberá ser expuesto al público durante el plazo de treinta días, para su examen y reclamaciones o sugerencias, que de presentarse serán resueltas por el pleno de la Corporación, y en ausencia de estas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Tercero. La publicación aludida a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley, se realizará mediante texto refundido consolidado para facilitar su aplicación por los operadores jurídicos.

5. Modificación de la Ordenanza nº 10, Reguladora del Precio Público de ventas de libros, folletos, revistas, diversos artículos de publicidad Departamento de Publicaciones, Centro de Estudios Extremeños, Museos u otros Centros de Diputación.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve un expediente relativo a la modificación de la Ordenanza nº 10 del Precio Público de ventas de libros, folletos, revistas, diversos artículos de publicidad, del Departamento de Publicaciones, Centro de Estudios Extremeños, Museos u otros Centros de Diputación de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de 19/07/2010.

La modificación propuesta abarca el articulado completo de la ordenanza, según determina don Manuel Borrego, procurando subsanar deficiencias de la anterior regulación que la circunstancias de gestión han puesto de manifiesto, siendo los aspectos que se modifican:

3.1.1.- Hecho de la contraprestación.

La nueva regulación incluye además de libros y las diversas publicaciones que se venían produciendo, otros posibles artículos de venta, tales como pendrives bolígrafos, tazas, etc. No se

observa inconveniente al respecto, e interesa la venta de estos productos por el interés añadido de publicidad y fácil venta, en principio.

3.1.2.- Obligados al pago.

En este artículo se ha suprimido la referencia a las distribuidoras, por cuanto se procurará la atención a las mismas desde el punto de vista de contratos que se formalicen en su caso, y no desde la vertiente de los ingresos.

3.1.3.- Cuantía.

Se procura en la ordenanza el establecimiento de criterios objetivos de concreción del precio de cada artículo según se produzcan, siendo así que según la memoria económica que se incluye en el expediente, lo considera adecuado y suficiente. Asimismo, y procurando operatividad y agilidad, se mantiene que el precio por artículo será fijado por la Junta de Gobierno, según expediente cursado, y conforme al art. 47.1 del TRLRHL.

3.1.4.- Obligación de pago.

Sigue el previo pago como forma de gestión de cobro que se considera óptima para este tipo de recurso y adecuada a derecho conforme al art. 45 del TRLRHL, no existiendo por tanto objeciones al respecto que en todo caso coadyuvan a una mayor eficacia en la gestión de cobro derivada por cuanto hace inexistente la posibilidad de impago.

3.1.5.- Régimen de Liquidación e ingreso.

Se remite a un modelo de autoliquidación, en el que se incorporarán todas las posibilidades de pago. Así como el ingreso, que no incluye la posibilidad de metálico.

3.1.6.- Descuentos.

Se prevé la incorporación de descuentos en libros de acuerdo con la normativa sectorial, art. 10 de la Ley 10/2007 de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

3.1.7.- Donación de fondos.

Posibilidad prevista para bibliotecas, centros culturales o administraciones públicas, así como para atenciones protocolarias, previa resolución según expediente que se tramite al efecto.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada durante la sesión, al mostrar su voto a favor del expediente.

Tras lo expuesto, vistos los informes emitidos, y de conformidad con los artículos 2, 41 a 47, 131 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 33.2, b) 49, 65.2 y 70.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9.2 y 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Público, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente modificación de la Ordenanza nº 10, Reguladora del Precio Público de ventas de libros, folletos, revistas, diversos artículos de publicidad del Departamento de Publicaciones, Centro de Estudios Extremeños, Museo u otros Centros de la Diputación de Badajoz, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Delegar la competencia de determinación de los precios públicos, de cada uno de los objetos a los que se hace referencia en esta Ordenanza, en la Junta de Gobierno de la Institución.

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Cuarto. Publicación del acuerdo y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL, así como notificar el acuerdo adoptado, a las Áreas Institucionales.

6. Convenio de colaboración a suscribir entre la junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2017, acordó tomar conocimiento de un Convenio de colaboración a suscribir entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, dirigido a la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal.

Con posterioridad y según se desprende de los informes emitidos, el Órgano competente para la aprobación del convenio es el Pleno de la Diputación. En su consecuencia, la

Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve un expediente administrativo, basado en la aprobación del citado convenio.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantada en el transcurso de la Sesión, al mostrarse favorables con su contenido.

Tras lo expuesto, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal concordante con el Art. 57 de la Ley 7/1985, de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el Art. 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de ámbito de aplicación, art 111 del Real Decreto 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en unanimidad de los miembros asistentes, al particular planteado **acuerda:**

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la Restauración del Patrimonio Documental de Titularidad Provincial y Municipal.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyera en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, en la tramitación del expediente, durante su plazo de vigencia.

Tercero. La Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades indicadas en el convenio, desde el Archivo de la Diputación de Badajoz, como Centro Gestor responsable de la ejecución de los trabajos.

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

7. Modificación de las Normas Regulatoras de la Mejora Voluntaria en las prorrogas de la situación de Incapacidad Transitoria, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones.

Las Normas Regulatoras de Complementos Retributivos a la Prestación Económica en situación de Incapacidad Temporal en el ámbito del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012.

De su lado, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, ha venido a establecer un nuevo marco normativo en el ámbito de la prestación complementaria a cargo de las Administraciones Públicas, para los supuestos de Incapacidad Temporal de su personal, tanto funcionario como con respecto al sujeto a relación laboral.

Dicha normativa tiene carácter básico, como precisa la disposición final cuarta, al haberse dictado al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13, 149.1.18ª y 156.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia para dictar las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y deja sin efectos –entre otras- algunas de las previsiones contenidas en Acuerdos Reguladores de Condiciones de Trabajo y Convenios Colectivos, que reconocen a los empleados públicos, un complemento retributivo a cargo de la Administración, para los supuestos de Incapacidad Temporal, que viene a mejorar la prestación obligatoria reconocida legalmente, en la medida en que se excedan los límites que se establecen en el Real Decreto-Ley 20/2012.

En igual materia, la Junta de Extremadura publicó el Decreto 38/2013, por el que se determina la aplicación de las Mejoras Voluntarias del Sistema de Prestaciones de la Seguridad Social en materia de Incapacidad Temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Medidas de Reordenación y Racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, como disposición reglamentaria, para la ejecución y desarrollo del referido Decreto-Ley 2/2012.

Indicado Decreto contempla –entre otras medidas- las patologías recogidas en el Anexo incorporado al mismo, para las que el complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de Incapacidad Temporal, será la cuantía necesaria, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones.

Finalmente con fecha 10 de marzo de 2016, se dicta resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la actualización del Anexo incorporado al Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las Mejoras Voluntarias del Sistema de Prestaciones de la Seguridad Social en materia de Incapacidad Temporal, y se incluyen nuevas enfermedades.

Las Normas Regulatoras de los Complementos Retributivos a la Prestación Económica en Situación de Incapacidad Temporal, en el ámbito del personal al servicio de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, recoge la normativa contenida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, en virtud de la disposición final 2ª de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los “Funcionarios públicos de la Administración Local, tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la de los funcionarios públicos de la Administración del Estado y estará integrada en el Sistema de la Seguridad Social.- Además, la aportación de los funcionarios de la Administración Local, para la financiación de la Seguridad Social, será la misma que se establezca para los funcionarios públicos de la Administración del Estado, cuando sea idéntica la acción protectora”.

A tal efecto, no se recoge la aplicación de la mejora voluntaria del complemento retributivo a la prestación económica de la situación de IT, hasta el 100% del salario, en las posibles prórrogas, hasta alcanzar los 545 días, desarrollada en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2012 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su último párrafo.

De conformidad con referido marco normativo, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a la vista de la propuesta formulada por la Sección Sindical de CC.OO, con fecha de registro, 23 de mayo de 2017, en el que solicita la aplicación de la normativa reguladora de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social, en materia de incapacidad temporal que aplica la Junta de Extremadura, a través de la Unidad de Inspección General de Servicios y Coordinación, promueve un expediente administrativo,

para llevar a cabo la inclusión en las normas reguladoras, de los complementos retributivos a la prestación económica en la situación de Incapacidad Temporal de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, con la incorporación de un nuevo apartado en la disposición segunda, relativo a "Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementarios".

En base a lo indicado, es preciso la previa fiscalización del expediente, para poder adaptar la normativa aplicable en esta materia, a la normativa autonómica desarrollada por el Decreto-Ley 2/2012, y otorgar un mismo tratamiento, en cuanto al tema de los complementos por Incapacidad Temporal, a los empleados públicos.

El dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, indica don Antonio Garrote resulta favorable, si bien contempla la reserva de voto por parte de los Diputados del Grupo Popular, que es levantada durante el desarrollo de la Sesión.

En tal estado de cosas, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de los informes emitidos, y en aplicación a la normativa reguladora del expediente administrativo incoado, al particular planteado y en unanimidad de los Miembros, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar las Normas Reguladoras de los Complementos Retributivos a la Prestación Económica en situación de Incapacidad Temporal en el ámbito del personal de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobadas en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, con efectos retroactivos de 23 de agosto de 2017, mesa de celebración de la Mesa Negociadora, para añadir en la Norma segunda, el siguiente párrafo:

"El derecho al complemento de mejora voluntaria se mantendrá, mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, y finalizará cuando se extinga ésta, es decir, hasta un máximo de 545 días desde su inicio".

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promoverá los trámites que resulten necesarios, para la aplicación de los acuerdos adoptados, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de

Tercero. La Secretaría General, llevará a cabo las notificaciones oficiales, a efectos de conocimientos y aplicación, como legalmente proceda.

■ SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de un asuntos más, que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

Único. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al OAR.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, aprobando expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al OAR, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que a continuación se relacionan:

1.- AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL:

- Canon urbanístico derivado de procedimientos de calificación urbanística.
Las funciones son:
 - ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - ✓ Dictar la providencia de apremio.
 - ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
 - ✓ Liquidación de intereses de demora

- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2.- AYUNTAMIENTO DE MONTIJO:

- Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Voluntaria y Ejecutiva)

3.- AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA:

- Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, **acuerda** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R., a través de los correspondientes convenios de colaboración.

Corresponde a la Gerencia del Organismo Autónomo, realizar los trámites que competan, para llevar a cabo las funciones recaudatorias, según proceda en cada caso.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en el mes de Noviembre y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

• Peticiones y Preguntas.

Abierto el apartado por el Presidente, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para preguntar en relación con el Curso de Formación dirigido a Cargos Electos, la fecha de realización.

También y en relación con los problemas climatológicos sucedidos en días pasados, donde la región estuvo en alerta, indica que la mayoría de los Parques de Bomberos de la Institución, estuvieron atendidos por dos efectivos, siendo uno de ellos proveniente de la bolsa de interinos. Así pues, considera que en circunstancias especiales, el Servicio de Bomberos debería estar suficientemente cubierto, para atender las eventualidades que sucedan. Finalmente, don Juan Antonio Barrios desea a todos los funcionarios, compañeros y ciudadanos de la provincia de Badajoz, una Feliz Navidad y buen año 2018.

El Presidente responde a la primera petición, que efectivamente va a realizarse la formación para Cargos Electos, en el próximo ejercicio, aunque considera que en las reuniones mensuales de Portavoces, podría haber sido aclarada la cuestión y de modo directo. Respecto al tema del CPEI, agradece y asume las sugerencias realizadas por el Grupo Popular, en aras a mejorar el servicio, pero asegura que los Parques están perfectamente atendidos, para cualquier situación que se produzca.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

Al tratarse de la última Sesión del vigente ejercicio, don Miguel Ángel Gallardo destaca las actuaciones llevadas a cabo en el año que ahora finaliza, al haber resultado beneficiosas para el conjunto de los municipios, donde la Diputación ha mantenido e implementado políticas que han permitido mejorar la vida de los ciudadanos. A tal efecto, recuerda que la Diputación de Badajoz en estos momentos tiene deuda cero, indicativo de buenas expectativas para la futura anualidad. Por lo tanto, a todos los Diputados, funcionarios, público asistente, ciudadanos de la provincia y extremeños en general, les desea una Feliz Navidad de reencuentro familiar y espera que a partir de 2018, con diferencias y puntos de encuentro, desde la Corporación se adopten acuerdos que redunden en beneficio de los municipios. Finalmente, a los Diputados del Grupo Popular, les desea suerte en el viaje oficial a Cataluña.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, y da por finalizada la misma, a las doce horas y veinticinco minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.



El Secretario General,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.